	Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R.L	N° Consecutivo: 03
Título: <p style="text-align: center;">POLÍTICA ORGANIZACIONAL</p>		
Elaborada por: Subgerencia General	Autorizado por: Gerencia General	Aprobada por: Gerencia General


POLÍTICA SALARIAL

Los salarios de los colaboradores de Coopeguanacaste, R.L. deben cumplir con el salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la escala salarial interna de la cooperativa según cada puesto.

Se aplicará un aumento al año, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Salarios, no perdiendo el poder adquisitivo medido con el índice de precios al consumidor y en congruencia con la legislación que regula el sector privado.

COOPEGUANACASTE R.L., puede apartarse de la aplicación de aumento de salarios, cuando los salarios establecidos superen el salario mínimo de la categoría y si las condiciones económicas o de negocio lo requieren.

Código	Versión	Emisión	Aprobación	Hoja
CG-GG-PG-03	02	14/06/2022		1 de 2

 Coopeguanacaste. R.L.	POLÍTICA ORGANIZACIONAL	Versión 01	Código CG-GG-PG-03
		Página 2 de 2	

FACULTADES

La negociación del aumento salarial de cada año se realizará por una comisión conformada por el Consejo de Administración de Coopeguanacaste, R.L. y el Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y Telecomunicaciones, la cual deberá ser aprobada en forma definitiva por el Consejo de Administración de Coopeguanacaste R.L.

Subgerencia General
Gerardo Araya Naranjo

Gerencia General
Miguel Gómez Corea

Código	Versión	Emisión	Hoja
CG-GG-PG-03	02	14/06/2022	2 de 2